



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 42/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la Alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19:30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría

2. 318/2014_Aprobación de la resolución de expediente de restauración de la legalidad por obras en la calle nº

3. 1843/2014_Aprobación de la resolución de expediente de restauración de la legalidad por obras en la calle , nº

4. 21/2014_Aprobación de la concesión de la subvención de transporte escolar a los alumnos de centros ocupacionales para el curso escolar 2014/2015, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre

5. 3408/2014_Aprobación de la concesión de subvención al AMPA del CEIP Lluís Vives, para el curso escolar 2013/2014

6. 3427/2014_Aprobación de la concesión de ayudas económicas a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014. Propuesta 97ª

7. 3026/2014/ACU_Aprobación de la factura relativa al suministro de bombillas de tecnología LED (expediente 2432/2014)

8. 3464/2014_Renovación de la adhesión al convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio para la recogida de envases de vidrio

Administración financiera

9. 3176/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a Cordero

10. 3215/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

11. 3216/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

12. 3313/2014_Devolución de ingresos indebidos, IBIU, a

13. 3344/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

14. 3345/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

15. 3420/2014_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

16. Despacho extraordinario



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

17. Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ORDINARIA nº 41 celebrada el 14/10/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

Secretaría

2. 318/2014_ Aprobación de la resolución de expediente de restauración de la legalidad por obras en la calle , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 1943/2014 de fecha 21 de mayo por la que se iniciaba expediente de restauración de la legalidad por obras no legalizables en la Calle nº

Atendido que consta como propietario de dicha parcela D. , con DNI.

Atendido informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 9 de mayo de 2014 constatando la existencia de obras de ampliación en planta baja de la edificación principal de dimensiones aproximadas de 11,20 m² adosado a la parte lateral izquierda de la parcela. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de los parámetros urbanísticos.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.

Visto que el presente expediente se encuentra en los supuestos del artículo 224 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV), esto es OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA.

Vista la doctrina del TS consolidada en los últimos años considerando que aunque la regla general que preside la legislación urbanística es el previo requerimiento de legalización, es posible acordar directamente la demolición sin necesidad de realizar previamente el requerimiento de legalización cuando resulte acreditado fehacientemente o de forma clara la ilegalidad, e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 225 de la LUV en el que se establece que el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las medidas establecidas en el mismo.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de mis competencias, y conforme al informe jurídico

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Requerir a D. para que proceda a la demolición de las obras no legalizables citadas, por incumplimiento de los parámetros urbanísticos de retranqueos y altura, en el plazo de UN MES, conforme a lo prevenido en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Advertir a D. que de no proceder a la demolición de las obras descritas en la parte expositiva en el plazo de un mes establecido, se procederá a adoptar las medidas correspondientes por incumplimiento de la orden de restauración, pudiendo consistir en la imposición de diez multas coercitivas por importe de 600 a 3.000 € cada una de ellas; a la ejecución subsidiaria o a la ejecución forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la LUV.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

3. 1843/2014_Aprobación de la resolución de expediente de restauración de la legalidad por obras en C/ , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2022/2014 de fecha 10 de julio por la que se iniciaba expediente de restauración de la legalidad por obras en la Calle nº

Atendido que consta como propietario de dicha parcela D. con DNI.

Atendido informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 3 de julio de 2014 constatando la existencia de las siguientes obras:

- Obras finalizadas de ampliación de la edificación principal consistente en el cerramiento de una porchada existente de dimensiones 5,00x1,50m y construcción de una pieza nueva de 3,00x1,00m aproximadamente.
 - Obras finalizadas de instalación de una edificación auxiliar de dimensiones aproximadas 2,00x2,00m y 2,50m del altura, con materiales ligeros, en la parte frontal de la parcela recayente a la calle
 - Obras finalizadas de reforma de cerramiento frontal de parcela de unos 10 metros de longitud, medido sobre la cartografía catastral, y 2,25 m de altura.
- **Las obras de ampliación de la edificación principal podrían ser legalizables siempre y cuando se acrediten los parámetros urbanísticos de edificabilidad y ocupación con la correspondiente solicitud de licencia de obras.**



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **Las obras de edificación auxiliar no son legalizables por incumplimiento de retranqueos.**
- **Las obras de reforma de cerramiento de parcela no son legalizables por incumplimiento de la altura máxima permitida.**

Atendido que no se ha acreditado que las obras susceptibles de ser legalizadas cumplan con los parámetros urbanísticos, por lo que las mismas son NO LEGALIZABLES.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.

Visto que el presente expediente se encuentra en los supuestos del artículo 224 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV), esto es OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA.

Vista la doctrina del TS consolidada en los últimos años considerando que aunque la regla general que preside la legislación urbanística es el previo requerimiento de legalización, es posible acordar directamente la demolición sin necesidad de realizar previamente el requerimiento de legalización cuando resulte acreditado fehacientemente o de forma clara la ilegalidad, e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico.

Visto el artículo 225 de la LUV en el que se establece que el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las medidas establecidas en el mismo.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de mis competencias, y conforme al informe jurídico

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Requerir a D. para que proceda a la demolición de las obras no legalizables citadas, por incumplimiento de los parámetros urbanísticos de retranqueos y altura, en el plazo de UN MES, conforme a lo prevenido en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Advertir a D. que de no proceder a la demolición de las obras descritas en la parte expositiva en el plazo de un mes establecido, se procederá a adoptar las medidas correspondientes por incumplimiento de la orden de restauración, pudiendo consistir en la imposición de diez multas coercitivas por importe de 600 a 3.000 € cada una de ellas; a la ejecución subsidiaria o a la ejecución forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la LUV.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4. 21/2014_Aprobación de la concesión de la subvención de transporte escolar a los alumnos de centros ocupacionales para el curso escolar 2014/2015, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, se concedieron subvenciones para el transporte escolar a centros ocupacionales, correspondientes a los meses de enero a junio del curso escolar 2013/2014, con cargo al programa presupuestario 233.48101 "Subvención transporte escolar personas dependientes".

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para el transporte escolar de los centros ocupacionales durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2014/2015.

Considerando que en el plazo establecido en las mencionadas bases se han presentado 10 solicitudes por registro de entrada.

Visto el informe de Intervención nº 337/2014, de fecha 13 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada para el transporte escolar de los meses de enero a junio del curso escolar 2013/2014.

SEGUNDO: Conceder una ayuda económica a los alumnos de este municipio que acuden a Centros Ocupacionales relacionados en la tabla que se adjunta, consistente en 131 euros por alumno y mes (meses de septiembre a diciembre de 2014) del curso escolar 2014/2015, ascendiendo el total de la subvención a conceder a 5.240,00 euros, incorporándose al expediente documentos de Retención de Crédito nº 587 y nº 30389, de fecha 8 de enero de 2014 y 2 de octubre de 2014, respectivamente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA: Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

5. 3408/2014_Aprobación de la concesión de subvención al AMPA del CEIP Lluís Vives, para el curso escolar 2013/2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante escrito presentado por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lluís Vives, anotado al Registro de Entrada del Ayuntamiento con el número 16504, de fecha 8 de octubre de 2014, solicita la subvención correspondiente al curso escolar 2013/2014 y presenta la justificación de la misma.

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución recogen para el curso escolar 2013/2014 una subvención a la misma entidad de SETECIENTOS CATORCE EUROS (//714,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 336/2014, de fecha 13 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de Madres y Padres del Colegio Luís Vives, para gastos generales de sus actividades, por importe de 714,00 € con cargo al programa presupuestario 32102.48100 "Subvenciones Enseñanza Primaria", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9590, de fecha 8 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la de Madres y Padres del Colegio Luís Vives, durante el curso escolar 2013/2014, por importe de 714,00 euros.

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

6. 3427/2014 Aprobación de la concesión de ayudas económicas a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014, propuesta 97ª

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes de ayuda económica a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014, presentadas en este Ayuntamiento y que se relacionan a continuación:

Fecha	Registro de entrada	Interesado	DNI/NIE
08/10/2014	2014016501		
10/10/2014	2014016605		
28/07/2014	2014016605		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en sesión con carácter ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales de emergencia, plan especial 2014.

La Base 3 de las citadas bases dispone los requisitos exigidos para que las personas solicitantes puedan ser receptoras de estas ayudas.

La Base 8 de las citadas bases dispone que por el personal de los servicios sociales municipales se emita informe-propuesta sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda, y sobre la cantidad que, de acuerdo con las mismas, procede otorgar al interesado.

La base 8 de las mismas, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación o denegación de las ayudas solicitadas, así como en la base 9 se refiere a los motivos que podrán ser causa de modificación del acuerdo causando la pérdida de las ayudas y la Base 10 regula las obligaciones y justificación por parte de los beneficiarios, así como su reintegro y control.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 38/2003 General de subvenciones.

Vistos los informes,

De la trabajadora social, número 09/2014, 10/2014 y 11/2014/Plan Especial.

De la interventora municipal, número 343/2014, 344/2014 y 345/2014.

Por todo lo anteriormente expuesto,



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SE PROPONE

PRIMERO. Conceder ayuda económica a personas en situación de emergencia social, a los siguientes interesados y con la cuantía detallada a continuación:

Interesado	Concepto	Cuantía mensual	Duración	Cuantía Total	Perceptor
	Necesidad básica alimenticia	120,00 €/m	Octubre a diciembre de 2014	360,00 €	El mismo
	Necesidad básica alimenticia	120,00 €/m	Noviembre y diciembre 2014	240,00 €	El mismo
	Necesidad básica alimenticia	48,00 €/m	Noviembre y diciembre 2014	96,00 €	El mismo

Dichas ayudas se concederán, con cargo a la partida presupuestaria nº 231-48007 Plan especial Servicios Sociales 2014, de conformidad con el documento de retención de crédito número

SEGUNDO.- En caso de que se alterasen las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión, o que el solicitante resultase beneficiario de otras ayudas de entidades públicas o privadas por la misma causa, así como si las cantidades obtenidas se destinaran a fines distintos para los que se concedieron, la Junta de Gobierno Local podrá modificar el acuerdo de la concesión de la ayuda.

TERCERO.- Los Beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mensualmente, debiendo destinar la misma a los fines para los cuales le fue concedida.

La no justificación de la subvención determinará la imposibilidad de percibir otras subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, así como la obligación del reintegro de los fondos percibidos con sus correspondientes intereses de demora.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

7. 3026/2014/ACU_Aprobación de la factura relativa al suministro de bombillas de tecnología LED (expediente 2432/2014)

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el expediente núm. 2432/2014, sobre contrato derivado del acuerdo marco con la Diputación de Valencia para la adquisición de bombillas de tecnología LED de exterior, formalizado con la empresa Ingeniería Electrónica Comercial, S.A. (INELCOM, S.A.) en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe núm. 348-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, emitido sin reparo alguno por Intervención, en relación con la factura núm. 200000744/2014, presentada por INELCOM, S.A., sobre suministro de bombillas de tecnología LED, cuyo importe asciende a 359.813,22 euros, IVA incluido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 216 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia como órgano de contratación corresponde a la alcaldesa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, si bien la alcaldesa por Resolución núm. 1419/2011, de 4 de julio, publicada en el BOP núm. 169, de 19 de julio de 2011, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en la base 20ª del vigente presupuesto de la Corporación, de la que se desprende que corresponderá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos de su competencia.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014, que establece:

"Se suministrarán al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona un total de 1.839 bombillas Leds modelo ILUZ 313.A, por un precio de 359.813,22 € (IVA incluido).

El pago de este contrato se hará efectivo por la Diputación de Valencia a través de la cesión de cobro a la empresa INELCOM, S.A., en los términos que se recogen en el convenio suscrito el 4 de junio del corriente entre ambas Administraciones Públicas."

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la factura que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria: 165-6110201 "plan de eficacia energética de alumbrado público".

CIF:

Razón social:

Número de factura:

200000744

Fecha de la factura:

10 de septiembre de 2014

Base imponible:

297.366,30 €

IVA (21%):

62.446,92 €

Importe total:

359.813,22 €

Segundo. Cuantificar la solicitud de reconocimiento del gasto por un importe total de 359.813,22 €, IVA incluido.

Tercero. Remitir a la Diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando a la alcaldesa para que realice cuantos trámites sean necesarios.

Cuarto. Notificar este acuerdo a INELCOM, S.A., con el ofrecimiento de cuantas acciones procedan, y dar traslado del mismo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.»



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 3464/2014_Renovación de la adhesión al convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio para la recogida de envases de vidrio

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

El Ayuntamiento se adhirió al convenio marco firmado con fecha de 31 de octubre de 2001, entre Ecovidrio y la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, previo acuerdo del Pleno municipal, en sesión de 25 de abril de 2002, aceptando las condiciones del citado convenio marco.

Esta adhesión fue objeto de prórroga con ocasión de un nuevo convenio marco, de fecha 19 de febrero de 2009, cuya vigencia quedaba diferida hasta la renovación de la autorización concedida a Ecovidrio por la Generalitat Valenciana, lo que ha acontecido por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2013.

Con fecha 5 de mayo de 2014 (publicado en el DOCV de 17 de julio) se suscribió nuevo convenio marco entre la Generalitat, a través de la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El clausulado de este convenio (que se adjunta al expediente) define el mismo como "el único cauce para instrumentar la participación voluntaria de las entidades locales de la Comunidad Valenciana en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecovidrio, con vista a cumplir los mandatos de la Ley 11/97, de 24 de abril." De modo que regula las condiciones de renovación de la adhesión en su cláusula sexta, que deberá hacerse por acuerdo expreso del Pleno o de la Junta de Gobierno Local si tiene las competencias delegadas, que acepte las condiciones descritas en el acuerdo marco.

Visto el acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2011, sobre delegación de competencias propias en La Junta de Gobierno Local

SE PROPONE

Renovar la adhesión del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona al convenio marco entre la Generalitat, a través de la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio, de fecha 5 de mayo de 2014 (publicado en el DOCV de 17 de julio), asumiendo la totalidad de las condiciones que su clausulado contiene.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Renovar el encargo de la gestión integral de la recogida de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, que deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza, la reparación y la reposición de los contenedores tipo iglú.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

Administración Financiera

9. 3176/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 1 de septiembre de 2014, presentado por correo electrónico por NIE. , en representación de, con DNI en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3176/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: que el recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201424469	BASURA		45,00

RESULTANDO: Que según certificado de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. de fecha 23 de julio de 2.014 donde hace constar que el inmueble sito en la CL con Ref Catastral , no se tiene suministro de agua potable desde Marzo 2013.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:*



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 03 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201424469	BASURA		45,00

al siguiente número de cuenta:

Iban:
Entidad:
Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

10. 3215/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 22 de septiembre de 2014, con registro de entrada nº 15336, presentado por , con CIF. , en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3215/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: Que hizo efectivo el 7 de julio de 2014, mediante domiciliación bancaria, el importe de 186 €, correspondiente a la tasa de basura del inmueble sito en C/ con Ref catastral

Nº recibo	Concepto	Direcc. Tributaria	Principal
201429328	BASURA	C/	186,00

RESULTANDO que con CIF aporta baja de la Actividad empresarial de la Agencia Tributaria en fecha 31/08/2014, del Inmueble sito en C/ con Referencia Catastral

CONSIDERANDO lo dispuesto en la **Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:**

Artículo 220

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

5.- En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

Art. 32.2 Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:*

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas de fecha 03 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con CIF.

, de 46,50€ ,correspondiente a un trimestre de la tasa de basura, al siguiente número de cuenta:

Iban:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

11. 3216/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto escrito de fecha 22 de septiembre de 2014, con registro de entrada nº 15354 presentado por , con DNI. en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3216/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: que el recurrente ha hecho efectivo el pago de los recibos de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ , con Ref. Catastral ,según el siguiente detalle:

Nº recibo	Concepto	Direcc. Tributaria	Principal
201345334	BASURA		45,00
201423127	BASURA		45,00

RESULTANDO: Que según certificado de Iberdrola, de fecha 22 de abril de 2.013 donde hace constar que el inmueble sito en la C/ , con Ref. Catastral - se ha dado de baja en el suministro, por lo que carece de este servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:*

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 03 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201345334	BASURA		22,50
201423127	BASURA		45,00
TOTAL			67,50€

al siguiente número de cuenta:

Iban:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

12. 3313/2014_Devolución de ingresos indebidos, IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido un cobro excesivo, del recibo núm. 201443334 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana-2014, a nombre de , con DNI por importe de 36,86 €. (Expte 3313/2014 (3.3.7.1)



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

RESULTANDO que , con DNI , hizo efectivo el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble del ejercicio 2014 del inmueble con ref. Catastral sito en por importe de 307,17 €, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
20144334				307,17 €

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, se aprobado la subvención del 12 % en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona

RESULTANDO Que el sujeto pasivo reúne los requisitos establecidos en la Base 2º: Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo.

*Se ha producido un exceso en el pago del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por importe de **36,86 €***

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: *Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.*

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 3 octubre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución a con DNI. por importe de **36,86 €** correspondiente a la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, según el siguiente detalle:



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201443334	C/			307,17€	36,86 €

A través del siguiente núm. de cuenta:

IBAN:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos -41906-).

SEGUNDO: Notificar la resolución de este informe al interesado y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

13. 3344/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, con registro de entrada nº 14711 presentado por, con CIF. en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3345/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: que el recurrente ha hecho efectivo el pago de los recibos de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral, según el siguiente detalle:

Nº recibo	Concepto	Direcc. Tributaria	Principal
201147836	BASURA		243,00
201251457	BASURA		204,00
201349147	BASURA		204,00
201426939	BASURA		204,00
TOTAL			855,00€

RESULTANDO: Que según certificado de Iberdrola, de fecha 23 de marzo de 2011 donde hace constar que el inmueble sito en la C/ con Ref. Catastral - se ha dado de baja en el suministro, por lo que carece de este servicio.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:
Artículo 220

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 03 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con CIF. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201147836	BASURA		182,25
201251457	BASURA		204,00
201349147	BASURA		204,00
201426939	BASURA		204,00
TOTAL			794,25€

al siguiente número de cuenta:

Iban:
Entidad:
Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

14. 3345/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, con registro de entrada nº 14714 presentado por , con CIF. , en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3344/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: que el recurrente ha hecho efectivo el pago de los recibos de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201426938	BASURA	C/	97,00

RESULTANDO: Que según certificado de Iberdrola, de fecha 02 de junio de 2.014 donde hace constar que el inmueble sito en la C/ con Ref. Catastral - se ha dado de baja en el suministro, por lo que carece de este servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio publico, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 3 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con CIF. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201345334	BASURA	C/	48,50

al siguiente número de cuenta:



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

15. 3420/2014_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por con DNI. en fecha 18 de agosto de 2014, con número de registro de entrada 2014013431, en el que solicita devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado del IBIU-2012 por importe 147,90 €, **Expte. 3420/2014 (3.3.7.1)**.

RESULTANDO: que el recurrente en fecha 25 de junio de 2014, se efectuó un ingreso correspondiente al recibo 201227854, según el siguiente detalle:

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
180,78	36,16	16,57	1,70	235,21 €

Que en fecha 15 de julio de 2014, por el departamento de recaudación por mediación de la AEAT, se le procede a embargar a el importe de 147,90 €, correspondiente a al recibo 201227854.

Produciéndose un pago duplicado en el pago de IBIU-2012 del inmueble con Ref. Catastral sito Av. correspondiente al recibo 201227854.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Art.220.- "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 14 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución con DNI. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, según el siguiente detalle:

Concepto	Cuota	Nº de cuenta
IBIU-2012	147,90 €	

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos –41906-).

SEGUNDO: Notificar la resolución de este informe al interesado y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

16. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto.

17. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20:00 horas, de que yo, la Secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 28/10/2014
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 28/10/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: Rjgh RE43 SnAy 8nwJ Maqm x6t8 tZE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

